

RAD: 700013103001-2023-00055-00

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su Despacho la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por reparto a través de TYBA. Sírvese proveer.

Sincelejo, Sucre, Mayo 9 de 2023



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CEL: 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO - SUCRE

Martes Nueve (9) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

700013103001-2023-00055-00

Estando al Despacho la presente acción de Tutela referenciada, con el fin de establecer si es viable su admisión, para lo cual tendremos en cuenta las normas que rigen el tema como son el artículo 86 de la Carta Política de 1991 y los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y decreto 1983 de 2017.

En virtud y mérito de las razones en precedencia expuestas, este **Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo**

RESUELVE:

1.- ADMITIR la anterior solicitud de tutela presentada por el doctor **LIBARDO ANTONIO MERCADO PAYARES**, en calidad de apoderado judicial del señor **EDUARDO HERNANDEZ HERAZO** y la señora **MIRNA LUCIA AVILEZ ROMERO**, contra el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO (SUCRE)**.

2.- NOTIFICAR el presente auto a la parte accionante y accionada, por el medio más expedito.

RAD: 700013103001-2023-00050-00

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, SURTIR ese trámite por aviso que se fijará en la página web de la Rama Judicial.

3.- DE CONFORMIDAD con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, solicítese a la parte **accionada**, que dentro del término de **dos (2) días**, contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones de la presente acción tutelar, para lo cual se le adjunta traslado del escrito de tutela.

4.- TENGANSE como pruebas los documentos aportados, a los cuales se les dará su valor probatorio en el momento oportuno.

5.- REQUIERASE al doctor LIBARDO ANTONIO MERCADO PAYARES, para que aporte a este juzgado, el poder otorgado por la señora CIELO NUBIA RAMIREZ USUGA, para presentar esta acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369a09a000abf92cf18098e677f53de16745a99f6896bc815b7653dee3b255c1**

Documento generado en 09/05/2023 12:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>